

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI C. LTD.".

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI C. LTD." se otorgó en la ciudad de Quito el 5 de octubre de 1989 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 89.1.2.1.01993 de 31 de oct. de 1989.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO

Fabiola Mora de Toledo Casada Ecuatoriana Quito

Ximena Toledo de Coronel Casada Ecuatoriana Quito

Roberto Toledo Mora Soltero Ecuatoriana Quito

Además, comparecen los señores doctor Manuel Toledo Bermeo y el señor Juan Carlos Coronel Romo a fin de autorizar la inversión de sus cónyuges, los mencionados señores son de nacionalidad ecuatoriana casados y domiciliados en Quito.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI C. LTD." y tiene un plazo de duración de 10 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el suministro, comercialización y distribución de útiles de oficina en el territorio nacional y efectuar operaciones relacionadas con dicha actividad".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 720.000,00 dividido en 72 participaciones de s/. 10.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 360.000,00. El capital por pagarse es de s/. 360.000,00, el mismo que será cancelado en el plazo de ocho meses.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de oct. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-649

03 NOV 1989

se editan en esta ciudad, por tres veces, mediante de una a otra el plazo de ocho días: viernes carteleras durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Cumbayá, comisionándose también esta diligencia, al señor Teniente Político, al señor parroquial y a la indicada Cúpula, se también en este procedimiento con el señor Procurador General del Estado, a quien se lo citará en su Despacho Oficial. El Ing. Manuel Vásquez Montalvo, funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realiza el estudio técnico de la solicitud y presenta el informe con el croquis correspondiente. El compareciente presente en el Despacho, los titulares de propiedad de los predios para las cuales solicita las aguas. Tómeas en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado defensor. Por ausencia del Titular, nombra Secretario Ad-Hoc, al señor Lic. Vicente Dalgo Montenegro, quien acepta el cargo y promete desempeñarlo del mejor y legítimo. NOTIFIQUESE:

9. Dr. Luis M. Flores Crivón, Jefe de la Agencia de Culto del INERHI. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previéndole a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Lic. Vicente Dalgo Montenegro, Secretario Ad-Hoc de LA AGENCIA DE QUITO DEL IN-

1. La Propiedad de este Cantón. Cítense en el lugar que se indica. Agréguese al Proceso los documentos que se indican y acompañen, y tóquense en el casillero judicial.

Notifíquese.-) Dr. Marcelo Caicedo Estévez.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, Octubre 13 de 1989, las 10h00. Atento el escrito que antecede y el juramento manifestado por el actor en el sentido de que desconoce el domicilio actual y residencia del demandado BRIBIESCA, GELARDI, OROZCO CADENA, quien tiene la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-) Dr. Marcelo Caicedo Estévez, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previamente de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad para posteriores notificaciones.

Ldo. Raúl Marín H. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Hay un sello

mcm=58

AVISO AL PUBLICO Y CITACION JUDICIAL

Se pone en conocimiento del público en general, laertura de la sucesión de los bienes dejados por LUIS FELIPE

1. La Propiedad de este Cantón. Cítense en el lugar que se indica. Agréguese al Proceso los documentos que se indican y acompañen, y tóquense en el casillero judicial.

Notifíquese que los padres

de demandante LUIS FELIPE ALVEAR SALGADO y JUANA MOLINEROS VALLEJO, han fallecido en esta ciudad de Quito el 15 de septiembre de 1.989 el primero y el 16 de Abril-34, la segunda; y que el hermano del Luis Aníbal Alvear Molineros también ha fallecido en esta ciudad de Quito el dia 10 de Diciembre de 1.984, el cual represénta la intervención de sus hijos sobrinos del demandante, ya nombrados; en consecuencia, se manda formar un inventario y tasación de todos los bienes dejados por los causantes Luis Alvear y Juana Molineros; bienes cuya sucesión ya se ha abierto por Ley, al momento mismo de su muerte. Inventario en el cual, además de observarse los requisitos expresados en los Arts. 424 y 425 del Código Civil, se indican claramente todos y cada uno de los presupuestos enumerados en el Art. 546 del Código de Procedimiento en la misma materia. Previamente, cítense a los herederos desconocidos de los nombrados causantes Alvear Salgado y Molineros Vallejo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta localidad, para cumplir con el efecto. Señalar para que tóquense el correspondiente extracto de la demanda y providencia en ella recalda;

Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. 1015 y siguientes relativos a la sucesión por causa de muerte, del Código Civil.- De las tres partidas de defunción, se indican los padres

desde donde que los padres

de demandante LUIS FELIPE ALVEAR SALGADO y JUANA MOLINEROS VALLEJO, han fallecido en esta ciudad de

Quito el 15 de septiembre de 1.989 el primero y el 16 de Abril-34, la segunda; y que

el hermano del Luis Aníbal Alvear Molineros también ha fallecido en esta ciudad de Quito el dia 10 de Diciembre de 1.984, el cual

represénta la intervención de sus hijos sobrinos del demandante, ya nombrados; en consecuencia, se manda

formar un inventario y tasación de todos los bienes dejados por los causantes Luis Alvear y Juana Molineros; bienes cuya sucesión ya se ha abierto por Ley, al momento mismo de su muerte. Inventario en el cual, además de observarse

los requisitos expresados en los Arts. 424 y 425 del Código Civil, se indican claramente todos y cada uno de los presupuestos

enumerados en el Art. 546 del Código de Procedimiento en la misma materia. Previamente, cítense a los herederos desconocidos de los nombrados causantes Alvear Salgado y Molineros Vallejo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta localidad, para cumplir con el efecto. Señalar para que tóquense el correspondiente extracto de la demanda y providencia en ella recalda;

DESCONOCIDOS DE LOS NOMBRADOS FALLECIDOS PARA QUE COMPARTEZCAN A LA SUCESION EN IGUAL TERMINO.

LCDO. RUBEN DARIO GILER CEDENO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE QUITO

mcm=55

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Agosto 16 de 1.989; Las 08h10.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa polo el sorteo realizado. La demanda que antecede es clara y reune los demás requisitos legales. En consecuencia, declárate abierta la demanda en el causante PEDRO MANUEL ESPARZA SIGCHA, se dispone la formación de los inventarios y tasación de sus bienes sucesorios, contándose para el efecto con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, quien designará su perito al igual que los interesados en el término de tres días. Cítense a los demandados: María Ester, Segunda Rosa y Amalia Esparza, y a Rosa Etelma Jácobo Siocha en los lugares que se indica; y, a los herederos presuntos y desconocidos del causante por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación a acompañar. Tóquense en el casillero judicial señalado por el demandante Notifíquese, F) DR. EFREN GAVILANES JUEZ.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JULIO EDUARDO GARAY ESTRELLA DE LA

DEMANDA EN EL JUICIO DE DIVORCIO "PROPIUESTO EN

SU CONTRA POR LA SEÑORA MARY YOLANDA

ESTRELLA MARY YOLANDA

"ROYA CORTEZ DEMANDADO: JULIO EDUARDO ESTRELLA

JUICIO: DIVORCIO No. 991-89 W.R.

TRAMITE: VERBAL

SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: DE INICIACION: 25 de Septiembre de 1.989.

PROVIDENCIA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Quito, Septiembre 25 de 1989, las: 10h40. La

demandada señora JULIO EDUARDO GARAY ESTRELLA mediante la prensa

señala a los demandados

Ernesto Burbano de Lara

Secretario

Hay un sello

mcm=55